


EXPEDIENTE No. 2022-498 MEMORIAL

JENNY CAROLINA BUITRAGO CASTILLO <jbuitragoasesorias@gmail.com>

Lun 12/02/2024 9:23

Para:Juzgado 01 Familia Circuito - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (251 KB)

EXPEDIENTE No. 2022-498 MEMORIAL.pdf;

Señor

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

REF : EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. No. 2022-498

DE : LUZ ELIDA HOMEZ ARENAS

CONTRA : ORLANDO GODOY ALZATE

Respetado Señor Juez,

Por medio de la presente comunicación me permito presentar memorial en el proceso de la referencia, para lo cual, adjunto los siguientes documentos:

1- Memorial (Folios 01)

2- Anexos (Folios 01)

Favor acusar recibo de la presente comunicación y de sus documentos adjuntos.

Atentamente;

JENNY BUITRAGO

Abogada



Teléfono: (57+1) 3521760

Móvil: 3103312399

E-mail: jbuitragoasesorias@gmail.com

Dirección: Av. Jiménez No. 9-43 Of. 410, Ed. Federación, Bogotá, Colombia.

Señor

JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

E. S. D.

**REF.: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS de LUZ ELIDA HOMEZ ARENAS contra
ORLANDO GODOY ALZATE RAD. No. 2022-498**

JENNY CAROLINA BUITRAGO CASTILLO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la señora **LUZ ELIDA HOMEZ ARENAS**, por medio del presente escrito, presento al Despacho, la correspondiente Actualización de la Liquidación del Crédito por valor de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$22.314.133)**

Por lo anterior, solicito respetuosamente al Despacho, sea enviado el presente memorial junto con la correspondiente Actualización de la Liquidación del Crédito al apoderado de la parte demandada a su dirección de correo electrónico pues no fue posible remitirlo de mi parte ya que la desconozco, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del cuatro (04) de junio de 2020 y en concordancia con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 Artículo 28, al caso en concreto, así:

“Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial (...). Negrita fuera de texto

Del Señor Juez,

Atentamente,

JENNY CAROLINA BUITRAGO CASTILLO
C.C. No. 52.961.134 de Bogotá D.C.
T.P. No. 192625 del C.S.J.

MESES CUOTA	CAPITAL	ABONO	SALDO	INTERESES	CAPITAL X INTERESES	MESES	INTERESES MESES ADEUDADOS	TOTAL
Saldo Adeudado de Liquidación Anterior								\$ 19.151.610
may-23	\$ 471.730	\$ 300.000	\$ 171.730	0,50%	\$ 859	11	\$ 9.445	\$ 181.175
jun-23	\$ 471.730	\$ 300.000	\$ 171.730	0,50%	\$ 859	10	\$ 8.587	\$ 180.317
Vestuario	\$ 393.108	\$ 0	\$ 393.108	0,50%	\$ 1.966	9	\$ 17.690	\$ 410.798
Vestuario	\$ 393.108	\$ 0	\$ 393.108	0,50%	\$ 1.966	8	\$ 15.724	\$ 408.832
jul-23	\$ 471.730	\$ 300.000	\$ 171.730	0,50%	\$ 859	7	\$ 6.011	\$ 177.741
ago-23	\$ 471.730	\$ 300.000	\$ 171.730	0,50%	\$ 859	6	\$ 5.152	\$ 176.882
Vestuario	\$ 393.108	\$ 0	\$ 393.108	0,50%	\$ 1.966	5	\$ 9.828	\$ 402.936
sep-23	\$ 471.730	\$ 300.000	\$ 171.730	0,50%	\$ 859	4	\$ 3.435	\$ 175.165
oct-23	\$ 471.730	\$ 300.000	\$ 171.730	0,50%	\$ 859	3	\$ 2.576	\$ 174.306
nov-23	\$ 471.730	\$ 300.000	\$ 171.730	0,50%	\$ 859	2	\$ 1.717	\$ 173.447
dic-23	\$ 471.730	\$ 300.000	\$ 171.730	0,50%	\$ 859	1	\$ 859	\$ 172.589
ene-24	\$ 528.337	\$ 0	\$ 528.337	0,50%	\$ 2.642	0	\$ 0	\$ 528.337
	\$ 5.481.501	\$ 2.400.000	\$ 3.081.501				TOTAL	\$ 22.314.133